CONVENIO DE COOPERACION Y TRABAJO CONJUNTO ENTRE GECHS – FEDESOFT

Con fecha 9 de octubre de 2009, concurre por una parte la Asociación de Software y Servicios de Chile **GECHS** A. G., RUT Nº 65.140.010-4, en adelante también **GECHS**, representada por su Vice-presidente señor Luis Mario Stein, CI: 14.666.385-0 argentino, ambos con domicilio en San Sebastian 2750 oficina 703, Comuna de Las Condes, Santiago; y por la otra parte, la Federación Colombiana de la Industria del Software., NIT 80048884 - 3, en adelante también **FEDESOFT**, representada por su Presidente de Junta Directiva, señor Alberto Pradilla CI 19.120.346, colombiano ambos con domicilio en Bogotà, Colombia, quienes vienen en suscribir el presente Convenio:

CONSIDERANDO que:

1 º GECHS es una asociación gremial sin fines de lucro, cuya misión es promover el desarrollo de la industria nacional del software y servicios, su foco principal es fomentar y organizar una serie de actividades tendientes a mejorar la gestión comercial, tecnológica y de innovación de las empresas.
Es una organización que facilita y estimula: la realización de negocios, intercambios de información y actividades asociativas entre las empresas socias; el posicionamiento de los socios y de sus ofertas de negocios en los mercados internos y externos y el mejoramiento continuo de los procesos, productos y servicios

2º FEDESOFT es la entidad gremial con mayor representatividad del sector TI en Colombia, agremia a la Industria de Software y Tecnologías Informáticas Relacionadas, con el objetivo de representar sus intereses ante entidades públicas y privadas, a nivel nacional e internacional. Es una entidad privada, sin ánimo de lucro. Que busca el desarrollo del sector a través de una Estrategia Global que promueve la sinergia de empresarios, academia, gobierno y otras entidades relacionadas para impulsar el desarrollo nacional basado en Tecnologías de la Información, posicionando al país como productor de TI de clase mundial.

3 º Ambas entidades tienen como uno de sus objetivos principales el potenciar el desarrollo de sus empresas, fortaleciendo su gestión en los aspectos comerciales, técnicos y de formación y crear redes de colaboración tanto en sus países como en el extranjero.

SE ESTABLECEN los siguientes términos de colaboración:

4º Objetivos del convenio: considerando el alto potencial de sinergia que tiene un trabajo articulado y conjunto de ambas asociaciones, basado en principios de equidad y de asistencia recíproca, para desarrollar y fortalecer las industrias y los negocios de las

empresas de tecnología, de software y servicios de Chile y Colombia, el convenio persigue los siguientes objetivos:

- Fomentar el uso de las tecnologías de información y de software y de los demás servicios asociados a las soluciones y aplicaciones que desarrolla el sector.
- Fomentar y articular los negocios y las capacidades tecnológicas, productivas y de gestión de nuestras industrias.
- Promover el futuro crecimiento y desarrollo de las empresas de tecnología, de software y servicios de Chile y Colombia.

Áreas de colaboración: para lograr los objetivos planteados en este convenio, ambas Asociaciones acuerdan desarrollar un programa conjunto de colaboración que abarcará actividades tales como:

- Establecer un intercambio fluido de Información entre ambas asociaciones, tanto general como específica de cada sub-sector, sobre aspectos comerciales, técnicos y normativos, noticias, actividades, negocios y oportunidades comerciales.
- Apoyo y colaboración mutua entre los sitios Internet de ambas instituciones, estableciéndose un link entre ambas páginas web.
- Promocionar y Fomentar la colaboración de negocios entre las empresas asociadas a ambas entidades, facilitándoles el contacto entre ellas y su integración en red.
- Cooperar para promover alianzas estratégicas, actividades en conjunto y colaboraciones técnicas en las áreas relevantes entre las compañías interesadas de ambos países. Por otra parte, los socios, podrán utilizar a cualquiera de las organizaciones según corresponda, para la preparación de visitas empresariales y viajes de negocios.
- En conjunto podrán organizar y participar, en seminarios, conferencias y talleres en el área de tecnología, de Software y Servicios y otros beneficiosos para ambos países.
- Articularan y apoyaran la participación de ambas asociaciones en actividades organizadas por cualquiera de ellas, incluyendo actividades de promoción y difusión, visitas y misiones comerciales, concurrencia a ferias, presentaciones a autoridades publicas y privadas, etc., destinadas al legítimo desarrollo de sus respectivas áreas de interés y de negocios

1° **Aportes:** Para la realización de estas actividades conjuntas, ambas Asociaciones concurrirán aportando recursos humanos, financieros y materiales, los que se definirán caso a acaso, debiendo cada institución designar a un responsable de los programas que se vayan estableciendo.

Se deja constancia que este acuerdo tiene el espíritu de hacer intercambios de servicios entre ambas instituciones y de que, cuando este intercambio no sea posible, se valoren los servicios prestados a su costo de producción.

2° **Duración del convenio:** la duración de este convenio será de un año, contado desde la fecha de su firma, renovable automáticamente por períodos iguales de tiempo, salvo comunicación en contrario enviada por cualquiera de las partes, expresada por escrito y enviada por correo certificado al menos 60 días corridos antes de la respectiva renovación.

Con todo, las partes se reservan el derecho de ponerle término sin expresión de causa, mediante un aviso escrito, enviado por carta certificada a la otra parte con a lo menos tres (3) meses de antelación.

3° **Dificultades de interpretación:** cualquier duda o dificultad que se presentase respecto de la correcta interpretación, aplicación o extensión del presente Convenio, será resuelta en forma conjunta y consensuada por los Presidentes de cada una de las dos instituciones.

El presente Convenio se suscribe en dos ejemplares de idéntico tenor y fecha, quedando uno en poder de cada parte. La personería de los comparecientes consta en sendas escrituras públicas, las que no se insertan por haber declarado los comparecientes que éstas son respectivamente válidas, vigentes y suficientes para comparecer en la representación investida en este acto.

Luis Mario Stein
Vicepresidente
GECHS A.G.

P/
Alberto Pradilla Bermúdez
Presidente
FEDESOFT A.G.